
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 18 DE JULIO DE 1816.

RUSIA.

Petersburgo 3 de Junio.

Se ha comunicado una circular, en la que se previene que ningun buque podrá ser admitido en nuestros puertos del mar Báltico sin traer patente de sanidad, dada en Elseneur ó en Nybourg, ó en Fredericia ó en Tonninga, y en la que se exprese que no ha tenido roce ni comunicacion con países ni con personas apestadas, ó en quienes recayese sospecha de estarlo. En la misma circular se dice tambien que los barcos que hayan de ser admitidos en nuestros puertos del mar Blanco deberán tener asimismo patentes dadas por las autoridades de Inglaterra y de Noruega, en las cuales se exprese que no estan infestados, ó que han pasado cuarentena. Esta circular se ha comunicado á todos nuestros cónsules residentes en países extranjeros; y para evitar los fraudes y suplantaciones que por desgracia suele haber en esto, se les han distribuido modelos de las patentes que deben dar, previniéndoles que la omision de la menor circunstancia las harán inútiles, y responsables á ellos de los perjuicios que con este motivo se hayan podido seguir á las personas á quienes las hayan dado.

El viage de S. A. I. el gran duque Nicolas se extenderá por Smolensko, Mohilew y Kiow hasta Odessa y el interior de la Crimea.

AUSTRIA.

Viena 20 de Junio.

El precio de los comestibles se ha aumentado considerablemente, y las medidas tomadas por el Gobierno para evitarlo, lejos de conseguirlo, no han contribuido sino á que el aumento sea mayor.

Esperamos aqui dentro de 15 dias al Príncipe Leopoldo, de quien se dice que luego que verifique su casamiento con la archiduquesa Clementina, se volverá á Nápoles con su esposa.

El caballero Lebzeultern acaba de recibir orden de trasladarse á Rusia en calidad de ministro plenipotenciario cerca de aquella corte.

Antes de ayer llegó aqui de Florencia el embajador de Saxonia cerca de nuestra corte.

Se espera por momentos que llegue á esta capital el feld-mariscal Blucher de vuelta de los baños de Carlsbadé, que parece le han producido un efecto admirable.

El giro del banco se aumenta de dia en dia. El duque Alberto de Saxonia-Felchen y varios individuos de la familia imperial se han interesado en

el por muchos miles: lo mismo han hecho tambien los directores del banco; y todo nos hace concebir que tendrá los mas felices resultados.

ALEMANIA.

Francfort 26 de Junio.

Ayer llegó aquí el general prusiano conde de Kleist. No sabemos cuanto tiempo permanecerá en esta ciudad.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 24 de Junio.

Segun las últimas noticias que hemos recibido acerca de los horribles asesinatos cometidos en Bona por los argelinos, parece que pasan de 300 los muertos entre ingleses, franceses y otros de diferentes naciones, y que han sido conducidos á Cagliari unos 60 heridos. Se asegura tambien que ha sido asesinado el cónsul ingles, y su hermano herido; bien que este último ha podido escapar. Atribúyese esta horrorosa atrocidad á una insurreccion dimanada del descontento que han causado en Argel los tratados concluidos entre lord Exmouth y el dey. No há mucho tiempo que tuvimos noticia de otra insurreccion en Túnez, originada de la misma causa, de cuyas resultas los sediciosos se apoderaron de varios buques, y los armaron para egercer sus acostumbradas piraterías. Resulta de todo que son inútiles los tratados con estos piratas, y que no puede haber seguridad alguna con ellos. Los Gobiernos de aquellos estados reciben el dinero que les damos por mera condescendencia, y despues alegan que no pueden cumplir sus empeños, ni impedir á los bandidos que tienen bajo su mando el que cometan las mayores atrocidades.

La propuesta hecha últimamente en el parlamento por Mr. Brougham sobre las maldades de aquellos bárbaros, su escandalosa injusticia y mala fe, ha dado ocasion á que se manifieste el modo de pensar unánime y vigoroso de la cámara de los Comunes sobre este punto. Todos los individuos que tomaron parte en el debate opinaron, á excepcion de lord Castlereagh, que no se debía tolerar por mas tiempo á aquellos bárbaros, y que era preciso hacer todos los esfuerzos posibles para acabar con ellos.

Ya es tiempo en efecto de que el Gobierno adopte en este punto un sistema de política mas conforme á las opiniones del siglo en que vivimos, y al carácter de esta nacion.

Idem 25.

El *Swarow*, navío de la compañía rusa de la India, al mando del capitán Lazaroff, llegó la semana pasada á Spithead. En 1814 salió del mismo puerto con el objeto de hacer descubrimientos en el Océano pacífico septentrional, y formar establecimientos militares y mercantiles en la costa occidental de América, á saber, en la isla de Rodiac, situada á 55 grados de latitud N., y 160 grados de longitud O. cerca de la parte del continente americano, que está mas inmediata al establecimiento ruso de Kamtschatka, en una lengua de tierra llamada California, desde donde pudieran los rusos transportar con mayor ventaja sus peleterías á China, y traer de allí los productos. El *Swarow* llegó hasta los 58 grados y 50 minutos de latitud N., y

190 grados y 50 minutos de longitud E. Llegó á Kamtschatka; descubrió una isla situada á los 13 grados y 10 segundos de latitud N., y 163 grados y 29 segundos de longitud O., la cual tiene cerca de tres leguas de ancho y mas de dos de largo. Como no se hace mencion de ella en ninguna carta, el capitán Lazaroff la puso el nombre de su navío. Segun la línea trazada en la carta publicada por Vancouver parece que este debió de pasar cerca de esta isla durante la noche. El *Swarow* ha traído un cargamento de ricas pieles y varias producciones de la costa del Perú, cuyo valor se regula en unas 1000 libras esterlinas. Ha sido tan feliz en su viage, que desde su salida de Spithhead no ha perdido siquiera un cable: trae á bordo algunos animales raros para el Emperador de Rusia, tales como vicuñas, llamas &c.

Dias pasados se hizo ensayo en el Támesis de un nuevo barco de vapor, el cual pasó en 30 minutos del puente de Blackfriars al de Battersea, y de este al de Lóndres en 52 minutos. Su mecanismo es mucho mas sencillo y menos pesado que los que se han empleado hasta ahora. La bomba con las ruedas y todo cuanto sirve para mover el barco no pesa mas que cinco toneladas.

FRANCIA.

Paris 2 de Julio.

Con fecha de 6 de Marzo último se sirvió S. M. Cristianísima expedir el decreto siguiente:

„Luis &c.

„Vistos el informe de nuestro ministro secretario de Estado de la Guerra y nuestros decretos de 16 de Diciembre de 1814 y 20 de Diciembre de 1815 acerca de los oficiales naturales de Francia que han servido y sirven aun en las potencias extranjeras:

„Considerando que el plazo que se les ha concedido para volver á su patria no es suficiente, á causa de las circunstancias extraordinarias que han sobrevenido, y de la distancia á que se halla actualmente un gran número de ellos, y que por este motivo algunos han incurrido en la privacion de derechos, y otros se hallan expuestos á incurrir en ella contra su voluntad; queriendo dar á todos una nueva prueba de nuestra solicitud, y ofrecerles un nuevo medio de recobrar sus derechos de ciudadanos franceses, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ART. 1.º „El plazo que se concedió á los oficiales franceses que han servido en país extranjero para redimirse de la rebeldía incurrida, segun los decretos de 16 de Diciembre de 1814 y 20 de Diciembre de 1815, se proroga hasta el 1.º de Marzo de 1817.

2.º „Los oficiales que no han dejado aun el servicio extranjero se conformarán con las disposiciones del artículo 2.º de nuestro decreto de 16 de Diciembre de 1814 para la justificacion de su regreso, y los que han entrado en Francia desde el 15 de Abril de 1815 se dirigirán á nuestro ministro secretario de Estado de la Guerra para libertarse de la rebeldía, conforme al artículo 3.º de nuestro decreto de 20 de Diciembre de 1815.

3.º „Nuestros ministros, cada uno en lo que les toca, estan encargados de la egecucion del presente decreto, que se insertará en el boletin de las leyes. = Firmado. = Luis. = Por el Rey, el ministro secretario de Estado de la

Guerra el duque de Feltré. = Por ampliacion, el inspector de revistas secretario general Tabarié."

ESPAÑA.

Sevilla 4 de Julio.

La Real sociedad patriótica establecida en esta ciudad, deseosa de solemnizar con un acto público y propio de su instituto el plausible día 23 de Noviembre de eterna memoria por la restauracion y conquista de Sevilla, ha acordado adjudicar en junta general en esta ocasion los siguientes premios.

Educacion. Seiscientos reales al maestro de primeras letras que presente mayor número de niños pobres educados conforme á los estatutos de la sociedad para el colegio académico; con la precisa condicion, de que han de tener de seis á doce años, y de no bajar el número de los instruidos de seis. Se dará á los tres niños mas sobresalientes una medalla de plata.

Agricultura. A fin de precaver y remediar la ruina y desolacion que amenaza á los olivos la enfermedad conocida vulgarmente con el nombre de tña, ofrece la Real sociedad 1^o rs. de vn. al que presente la mejor memoria, que apoyada en experiencias, demuestre las causas y medios de remediarla y de precaverla. Otro igual premio se dará á la memoria que mejor demuestre como mejorar la cria de ganado vacuno y yeguar.

Comercio. Se dará un premio de dos onzas de oro ó una medalla equivalente, y patente de socio de mérito, al que presente una memoria demostrando el comercio de esta provincia en los años que transcurrieron desde la paz de 1783 hasta la declaracion de la guerra con Francia, comparando aquella época con la presente, demostrando detalladamente la decadencia que ha sufrido, y los medios que podrán adoptarse para darle el debido impulso.

Estadística. Premio de 1^o rs. ó una medalla de oro equivalente, y patente de socio facultativo, al que presente un estado completo con arreglo á los interrogatorios pedidos por el Ministro de Hacienda, ó al formado por esta intendencia de un pueblo que no baje de 2^o vecinos, comprendiendo en él todo su término, así de tierras como de huertas, viña y arbolado, debiendo concurrir en estas noticias las cualidades de claridad y exactitud. 2.^o Otro de 600 rs. ó dos onzas de oro al que se aproxime ú obtenga el *accessit* del anterior.

Bellas letras. Se adjudicará el premio de una medalla de oro y el título de socio facultativo al que mejor cantare en una oda el hombre fecundador de la naturaleza. Igual premio obtendrá el que mejor presente en una égloga quejas de los pastores del Bétis contra los trashumantes que les quitan sus pastos. Otro igual obtendrá el que mejor componga una sátira contra la holgazanería.

Premios de dibujo. Tres premios de 120 rs. cada uno á los individuos, que siendo aprendices ú oficiales de las artes mecánicas, asistan a la Real academia de Nobles Artes establecida en esta ciudad, á adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de sus respectivos oficios, á los que comunmente se da el nombre de adornistas. La adjudicacion de estos premios deberá hacerse por los facultativos de la misma academia, proponiendo asunto para su desempeño, y que se contraerá al arte ú oficio á que fuere aprendiz el aspirante, quien deberá dar el diseño á satisfaccion de los profesores.

Las memorias, poesías, artefactos, justificaciones y nombres de los aspirantes á estos premios se dirigirán al infrascrito secretario de la Real sociedad, con la cualidad de que hayan de presentarse para el concurso hasta el 15 de Octubre del presente año, ocultando el nombre de los autores de las memorias para que puedan ser juzgadas con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado, que contenga la noticia de su domicilio; y en su eubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos para verificar su identidad: estos podrán escribirse en castellano, latin, frances ó italiano.

Madrid 17 de Julio.

El dia 3 del presente se presentaron á felicitar á S. M. y A. por sus concertados enlaces, á nombre de la villa de Cáceres, en la provincia de Extremadura, el marques de Santa Marta, vecino de ella, y regidor decano de su ayuntamiento, y D. Josef García Carrasco, vecino y diputado del mismo ayuntamiento; de los cuales el primero pronunció el discurso siguiente:

„Señor: La M. I. y L. villa de Cáceres, provincia de Extremadura, representada por D. Josef García Carrasco, diputado de ella, y su regidor decano el conde de Torre-Arias, tiene la noble satisfacción de poder hacer presente á V. M. que aunque rodeada por todas partes de bayonetas enemigas, y expuesta á cada paso á sufrir las vejaciones y violencias con que trataban á los leales españoles, no dudó jurar, como juró hasta dos veces, fidelidad, obediencia, amor y respeto á V. M. Veinte y dos entradas de franceses sufrió aquel desgraciado pueblo, y entre ellas por dos veces todo el egército del general Regnier, y dos divisiones de 600 hombres cada una mandadas por los generales Lapise y Girard, y en ninguna pudieron conseguir que jurase al Rey intruso, aunque algunos de sus generales lo solicitaron imperiosamente. Pero no solo no juró Cáceres, sino que no obedeció las órdenes comunicadas desde la ciudad de Mérida por el Gobierno que allí establecieron los franceses de resultas de la desgraciada batalla de Medellin; y este hecho, Señor, está justificado en un expediente seguido en vuestra Real audiencia de Extremadura. Ultimamente para colmo de su gloria puede decir este heroico pueblo, que de las 80000 almas de que se compone no ha habido una á quien se haya procesado por adicta al Gobierno intruso: firmes aquellos naturales en su lealtad y amor á V. M., han dado siempre las pruebas mas auténticas de que han sabido conservarlo en toda su pureza, y así corrieron presurosos por medio de sus diputados á echarse á vuestros Reales pies, y felicitarle por su vuelta á ocupar el trono de sus mayores, como ahora lo hacen con el plausible y faustoso motivo de los concertados enlaces de V. M. y del Sr. Infante D. Carlos con las S. rmas. Sras. Infantas de Portugal.

„Si esta conducta observada por Cáceres mereciese la aprobación de V. M., y se dignase aceptarla, será para sus naturales el dia mas glorioso aquel en que les llegue esta noticia, porque no aspiran á otra cosa.

En seguida pasaron los mismos comisionados al cuarto del Sr. Infante D. Carlos á felicitarle con el propio motivo. Asi S. M. como S. A. los recibieron con aquel agrado que á todos sus vasallos, dándose por satisfechos de la conducta de Cáceres.

El 9 del corriente tuvo la honra de cumplimentar á S. M., felicitándole por su futuro enlace á nombre de la ciudad de Velez-Málaga, el coronel de caballería D. Joaquin Tuquet, exento y ayudante mayor del tercer escuadron del Real cuerpo de Guardias de la Persona del REY, acompañado de D. Josef Tellez y D. Plácido Henriquez, individuos del mismo cuerpo; el primero de los cuales dijo:

„Señor: Vuestra ciudad de Velez-Málaga, condenada un tiempo á las lágrimas y abatimiento, supo arrostrar á toda costa su infortunio y los peligros de tan bárbara época, conservando en su constante pecho el augusto nombre de FERNANDO. Presagiaba, Señor, en medio de su devastacion el venturoso dia en que V. M., libre de su cautiverio, y colocado en el trono de sus mayores, haria la felicidad de sus pueblos; y ahora que á estos prodigiosos acontecimientos va á suceder el de vuestro enlace tan deseado, nos encarga que poniéndola á L. R. P. de V. M. le felicitemos á su nombre, como naturales que somos de aquella ciudad, manifestando los respetuosos sentimientos de tierna gratitud y amor á vuestra Real Persona de que está animada, y el anhelo de que en union de su augusta esposa, y con una numerosa sucesion para perpetuar sus virtudes, conserve el cielo su vida dilatados años.”

La misma comision con igual motivo pasó á cumplimentar al Serenísimo Sr. Infante D. Carlos, arengando á S. A. dicho ayudante mayor en los términos que siguen:

„Sermo. Sr.: La ciudad de Velez-Málaga se apresura á felicitar á V. A. por su futuro enlace con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS: sus naturales se congratulan llenos de gozo por tan feliz suceso, viendo aňanzado en este matrimonio la felicidad del reino, y el esplendor y grandeza de vuestra augusta casa.

ARTICULO DE OFICIO.

Por Real resolución, á consulta de la Cámara, se ha servido S. M. conceder al Sr. D. Luis Melendez Bruna, del consejo de S. M. en el Real y supremo de Castilla, la merced de título de Castilla para sí y sus sucesores, con la denominacion de marques de Neiron, en atencion á sus méritos y servicios en la carrera de la toga, y especialmente en los de la desgraciada y llorada ausencia de S. M.

Por otra Real resolución, que recayó sobre consulta de la misma Cámara, ha concedido S. M. igual gracia de título de Castilla para sí y sus sucesores á D. Luis Antonio Gomez, con la denominacion de conde de Campo-Espina.

S. M., á consulta del Real Consejo, se ha servido conceder á la ciudad de Montilla, en el reino de Córdoba, la correspondiente facultad para que pueda celebrar todos los años una feria en los dias 1, 2 y 3 de Setiembre.

Asimismo, á consulta tambien del Real Consejo, se ha servido S. M. conceder á la villa de Navamorcuende, en la provincia de Toledo, facultad para poder celebrar mercado todos los sábados del año, y una feria todos los años en los dias 6, 7 y 8 de Setiembre.

El día 28 de Enero del presente año falleció en la villa de Villanueva de los Infantes, su patria, el Sr. D. Fernando Melgarejo de los Cameros, regente jubilado del Real consejo de Navarra, y honorario del Real y supremo de Castilla, á los 77 años de su edad, de conocida ilustre familia.— Desde su juventud se dedicó al estudio de las ciencias, y particularmente de la jurisprudencia civil y canónica, que cultivó con extraordinario adelantamiento en las universidades de Valladolid, Salamanca y Alcalá, donde obtuvo por oposicion una beca de jurista del colegio mayor de S. Ildelonso.— A consulta de la Cámara le nombró S. M. para una plaza de alcaide de la corte mayor del consejo de Navarra, evacuando con su acostumbrada prudencia y acierto negocios de diferentes ramos, que S. M. y la Cámara encargaron á su zelo.— En el año de 1793 fue promovido á oidor del dicho consejo de Navarra, y en 1795 á consultor de guerra de la capitania general de aquel reino, habiendo ascendido últimamente á regente de dicho consejo de Navarra, en cuyo empleo se hallaba al tiempo de la invasion francesa; y siendo requerido por un comisionado del intruso Josef á que prestase juramento de fidelidad al usurpador del trono, no solo se negó á ello, sino que á su consecuencia abandonó su casa, y puso su vida en manos de la Providencia, sin temer la persecucion de los enemigos.— Con orden del Gobierno estableció los tribunales de Navarra, en Tudela, y jurando con todos aquellos dignos ministros fidelidad á nuestro augusta Monarca, se emplearon con el mayor zelo en proporcionar medios para socorrer al ejército, hasta que batido este por el enemigo, se retiró con inminente peligro de su vida á las montañas de Aragon, donde permaneció, hasta que noticioso de que los valerosos roncaleses trataban de oponerse á las huestes francesas, se dirigió á aquel pais, y se esforzó en contribuir por todos los medios posibles á la organizacion de tropas en aquellos puntos, que defendieron valerosamente, oponiendo una vigorosa resistencia á la primera agresion del enemigo; pero inundado despues aquel pais con fuerzas muy superiores, tuvo que retirarse en medio de las llamas y desolacion de sus infelices pueblos.— Reducido á la situacion de una vida errante, y noticiosos los manchegos de la suerte de su digno paisano, le nombraron diputado para las cortes extraordinarias, persuadidos de que nada omitiria su zelo é ilustracion para poner fin á los desastres de la nacion, y restaurar á su trono al mejor de los Soberanos. Su delicada salud, avanzada edad y los peligros del viage á Cádiz no fueron bastante para hacerle vacilar un momento; y trasladado al congreso manifestó constantemente su decidido amor al Rey y á la patria. Concluidas sus tareas se restituyó á la casa de su nacimiento; y habiendo merecido que S. M. premiase sus servicios y lealtad con la jubilacion y honores del Real y supremo Consejo de Castilla, concluyó sus dias siendo modelo de honor, de virtud, caridad y patriotismo, y su pérdida un justo motivo de sentimiento.

Se venden dos casas y diferentes tierras en el lugar de Valtecas y su termino, á saber: una casa en la calle que llaman del Meson nuevo, linde con el meson y casa de aquella parroquial, tasada en 11360 rs. y 30 mrs.: otra en la calle del Peine, linde con una de las Animas, la de D. Josef Olmos y otra de Manuel Men-

doza, 5050 rs.: una tierra á la entrada del sitio del Espinillo de tres fanegas y seis celemines, en 1215 rs.: otra á la entrada del cerro del Aguila, de caber cuatro fanegas poco mas ó menos: otra en dicho sitio mas adelante, ambas en 1980 rs.; y otra en los Carrasculejos, de dos fanegas, en 403 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Joaquin Almazan, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que egerce D. Juan Raya, y está señalado para su remate el dia 29 de este mes á las 12 á la puerta de la audiencia del mismo señor.

Se vende una casa sita en la calle del Estudio, á las vistillas de San Francisco de esta corte, señalada con el núm. 8 de la manz. 141, con 3482 pies de sitio, y tasada en 87465 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Joaquin Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que egerce D. Juan Raya.

Se vende á voluntad de su dueño en el pueblo de Isnaloz, á cuatro leguas de Granada, con 700 fanegas de tierra de regadío y calma, olivar y monte, una casa parador y de labranza. Quien quiera tratar de ajuste acudirá á la calle del Pez, número 1, cuarto segundo.

Quien supiere del paradero de D. Elias Bustillo y Cevallos, que padece de demencia, y sus señas son estatura regular, color trigueño, cerrado de baba, 30 años de edad, se servirá comunicarlo á D. Miguel Lopez del Postigo, del comercio de Madrid en la calle de Toledo, quien ademas de agradecerlo dará 50 rs. vn. de gratificacion, verificada que sea la evidencia; y si lo presentase á dicho Postigo se le abonará ademas los gastos que causase su conduccion.

Real cédula de S. M. y señores del supremo consejo de Hacienda de 28 de Junio de 1816, por la cual se prescriben las reglas que se han de observar en la substanciacion y determinacion de las causas contra los extrañados del reino por adictos al Gobierno intruso. Véndese á 3 rs. en el despacho de la imprenta Real.

Manual de comercio, en que se halla la descripcion de las monedas, pesas y medidas que se usan en los reinos de España, y la reduccion de las monedas imaginarias que en su comercio tienen curso á reales de plata antigua y rs. vn.; y de las de Mallorca, Cataluña, Aragon, Navarra y Valencia á rs. vn., con 11 tablas: obra completa, útil y necesaria al comercio: un tomo en 4.º: segunda impresion añadida. Se vende en la librería de Barco Lopez, calle de la Cruz, y de Rodriguez, calle de las Carretas.

El Dos de Mayo: por el Dr. D. Francisco Xavier Vales Asenjo, canónigo de la Real iglesia de S. Isidro de Madrid: impreso por acuerdo del Excmo. ayuntamiento de esta heroica villa. Se vende á beneficio de las niñas huérfanas de aquel dia en la librería de Coronel, gradas de S. Felipe.

Fábulas de Fedro, traducidas al castellano en verso y prosa con la explicacion de cada palabra, y en el orden con que deben traducirse, advirtiéndole el nombre, caso, declinacion, número, género y demas partes de la oracion: por D. Rodrigo de Oviedo, catedrático de buena version de los Reales estudios de esta corte: 2 tomos en 8.º: su precio 14 rs. en pasta. Se hallarán en la librería de Bailo, calle de las Carretas.

Poemas cristianos, en que se exponen con sencillez las verdades mas importantes de la religion: por el autor del Evangelio en triunfo. Publícalos un amigo del autor: segunda edicion. Se hallará en la imprenta y librería de Dávila, calle de Barriomuevo, núm. 25, cuarto bajo: en la de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima, y de Amposta, calle del Principe.